



Gobierno Regional de Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 630 -2026-GRJ-ORAF

Huancayo, 24 JUN 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 290-2026-GRJ-ORAF/ORH/STPAD de fecha 24 junio del 2026, remitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, estableció un nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, que se aplican a todos los servidores civiles comprendidas en los régimen laborales del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo 1057, que regula Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, las cuales se rigen bajo las reglas procedimentales del régimen de la Ley N° 30057. Las faltas atribuidas a los servidores civiles serán las que corresponden en el momento en que ocurrieron los hechos;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el régimen disciplinario y procedimiento sancionar previsto en la citada Ley N° 30057, se encuentra vigentes desde el 14 de setiembre del 2014;

Que, por otro lado, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSO "Régimen Disciplinario y Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", fue aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-216-SERVIR-PE, que desarrolla la aplicabilidad de las reglas del régimen disciplinario y procedimiento administrativo sancionador que establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 221-2026-GRI/ORAF/OASA de fecha 03 de junio del 2026 solicita la evaluación de presuntas responsabilidades administrativas disciplinarias en atención al Informa de Acción de Oficio Posterior N° 038-2025-OCI/5341-AOP.



ORAF	
DOC. N°	10720784
EXP. N°	7193732



Gobierno Regional de Junín



I. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO Y PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA

NOMBRES APELLIDOS	Y	D.N.I.	CARGO	DIRECCIÓN
MARCO FERNANDEZ BAQUERIZO		40416351	SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	JR. JULIO C. TELLO 820 / EL TAMBO-HYO
YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS		40818894	SUB DIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	JR. LORETO NRO 625 / HYO- HYO
PEDRO CONDOR CANCHANYA		47893043	SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	JR. TUPAC AMARU S/N -AHUAC- CHUPACA
JHONI ROSMEL MARTEL DELAO		42876662	SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	JR. JUNN 843/ JAUJA/JAUJA
ELMER BUJAICO CCOICA		42243203	SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	JR. JORGE CHAVEZ N° 633 TAYACAJA - PAMPAS



La persona antes determinada, es sujeto del procedimiento disciplinario dado que ostentan la calidad de servidores públicos y mantienen y mantuvieron vínculo con el Gobierno Regional Junín (entidad estatal) en la que ejerció funciones públicas. La individualización de los imputados, permite asegurar los siguientes aspectos de orden procesal:

- Que, el proceso disciplinario se centre contra una persona cierta y determinada y no contra personas ajenas a los hechos o eventuales homónimos.
- Que, se puedan solicitar y dictar si fuere el caso las medidas cautelares antes o durante el proceso disciplinario, así como las sanciones personales que correspondan conforme a la Ley N° 30057 – Ley del servicio Civil.
- Y finalmente, la debida individualización del imputado permite garantizar el derecho constitucional de defensa, que lo ampara como a todo sujeto que es pasible de ser investigado y/o procesado.

II. DESCRIPCION DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA. IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA DENUNCIA Y/O REPORTE. LOS HECHOS IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS Y MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y OBTENIDOS DE OFICIO:



Gobierno Regional de Junín



Que, mediante Oficio N° 000123-2025-CG/OC5341 de 05 de febrero del 2025 el OCI solicito al Gerente General Regional del Gobierno Regional Junin, los comprobantes de pago emitidos a favor de la señora **RUTH GAMBOA BERMUDO** por los servicios prestados;

Que, al respecto la Entidad mediante Memorando N° 170-2025-GRJ/GGR de fecha 10 de febrero del 2025, solicito a la Dirección Regional de Administración y Finanzas dar cumplimiento al requerimiento respectivo, en atención a ello la coordinación de Tesorería con oficio N° 020-2025-GRJ/ORAF/OAF de 13 de febrero del 2025, remitió siete comprobantes de pago y dos notas de pago, asimismo mediante Oficio N° 023-2025-GRJ/ORAF/OAF/CT de 21 de febrero del 2025, la Coordinación de Tesorería remite el comprobante de pago y notas de pago conforme el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Comprobantes de pago y notas de pago remitidas por la Entidad

Año	Comprobante de pago/ Nota de pago	Orden de servicio	SIAF	Plazo	Fecha de inicio	Fecha de termino	Monto S/
2023	002812	0000086	000000342	30	08/02/2023	09/03/2023	2800
	004930	0000714	0000001911	35	01/04/2023	05/05/2023	3000
	007364	0001812	0000003984	20	06/06/2023	25/06/2023	3000
	010588	0003486	0000006599	25	26/07/2023	19/08/2023	3500
	013058	0004728	0000008991	20	16/09/2023	05/10/2023	3500
	016947	0005519	0000010593	25	21/10/2023	14/11/2023	4000
	020436	0006393	0000013628	35	25/11/2023	29/12/2023	7000
2024	05312	0000662	0000001758	20	17/02/2024	07/03/2024	5250
	1758 24.81.2401501	0000662	0000001758	20	08/03/2024	27/03/2024	5250
	6634 24.81.2404742	0002349	0000006634	25	10/05/2024	03/06/2024	7000
	9137 24.81.24.08.876	0003485	0000009137	25	03/07/2024	27/07/2024	3500

Fuente: Oficio n° 020-2025-GRJ/ORAF/OAF/CT de 13 de febrero de 2025 y Oficio n° 023-2025-GRJ/ORAF/OAF/CT de 21 de febrero de 2025.



De la revisión y análisis de la documentación descrita en los cuadros precedentes, se pudo determinar lo siguiente:

- a) Respecto al comprobante de pago N° 2812 de 20 de marzo del 2023,

Mediante el Memorando N° 198-2023/GRJ/PPR de 31 de enero del 2023 el Abog. Wilmer Maldonado Gómez, Procurador del Gobierno Regional Junin requirió al CPC Marco Fernández Baquerizo, Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la contratación del servicio de seguimiento de procesos judiciales de acuerdo al termino de referencia (TDR) y el pedido del SERVICIO N° 000147 de 31 de enero del 2023 (firmado por el mismo procurador y la CPC Marianela Liz Quispe Salas Directora Regional de Administración y Finanzas).

Posteriormente la Lic. Adm. **YENY KOLANTAY ORE VILLALOBOS**, Sub Directora de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emite la **ORDEN DE SERVICIO N° 000086** de 07 de febrero del 2023, por el importe de S/ 2 800,00 y con un plazo de 30 días calendarios, sin observar que el requerimiento realizado contenía actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional Junin.

Respecto al entregable de la locadora, es preciso indicar que el Abog. Wilmer Maldonado Gomez Procurador Publico, mediante el Memorando N° 500-2023/GRJ/PPR recepcionado el 13 de marzo del 2023, remitió a la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas con conformidad de prestación del servicio de la citada locadora por el servicio



Gobierno Regional de Junín



de seguimiento de procesos judiciales, adjuntando para ello, el informe N° 001-2023/RGB de 9 de marzo del 2023.

En merito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han sido descritas en el Informe n° 001-2023/RGB de 9 de marzo del 2023, conforme el detalla siguiente:

Cuadro n.º 2

Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por la Locadora

Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.º 198-2023/GRJ/PPR de 31 de enero de 2023	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.º 001-2023/RGB de 9 de marzo de 2023
1. Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde la notificación, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Dirección Regional de administración y Finanzas de la Entidad.	Registro de DNIs para su seguimiento de usuarios beneficiarios con el pago de deuda social (Adjunto registro con algunas filas repetidas desde el folio 79 al 83).
2. Llevar un control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad, los cuales deben ser informados periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 30137.	Registro de expedientes, fecha de notificación, juzgado declaratorio de beneficiarios con el pago de deuda social (Adjunto registro con algunas filas repetidas desde el folio 61 al 68). Adjunto para su verificación las capturas de pantalla del sistema judicial nacional en la que realice los trabajos mencionados (Adjunto capturas de pantalla del sistema).
3. Atención a usuarios internos como externos con respecto al seguimiento de sus sentencias judiciales.	No proporciono información sobre actividades relacionadas.
4. Mantener informado al Procurador Público sobre las acciones que se realiza en cumplimiento de sus funciones para la gestión y manejo correcto en cuanto al trámite de registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.	No proporciono información sobre actividades relacionadas.
5. Otras tareas y actividades relacionadas al puesto que le encargue el superior jerárquico.	No proporciono información sobre actividades relacionadas.

Fuente: Memorando n.º 198-2023/GRJ/PPR de 31 de enero de 2023 e Informe n.º 001-2023/RGB de 9 de marzo

Escaneado con



b) Respecto al comprobante de pago N° 4630 de 17 de mayo del 2023.

Mediante el memorando n° 633-2023/GRJ/PPR de 29 de marzo del 2023, el Abog. Wilmer Maldonado Gomez, Procurador Publico requirió al Lic. PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA, SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES la contratación del servicio de un profesional para apoyo de seguimiento de procesos judiciales, registro y actualización integra de información de demandas desde la notificación, así como consignar e pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Económica y Finanzas para la Oficina de Procuraduría Publica Regional de acuerdo a los términos de referencia (TDR) y el pedido de servicio n° 000787 de 21 de marzo de 2023 (firmado por el mismo Procurados y la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas).

Posteriormente, el Lic. Adm. **PEDRO ABEL CONDOR CANCHANYA, SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**, emite la **ORDEN DE SERVICIO N° 0000714** de 31 de marzo del 2023 por el importe de S/ 3000,00 y un plazo de 35 días calendarios, sin observar que el requerimiento realizado contenida actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional Junin.

Respecto al entregable de la locadora es preciso indicar que el Abog. Wilmer Maldonado Gomez Procurador Publico, mediante el memorando n° 838-2023/GRJ/PPR recepcionado el 10 de mayo del 2023 remitió a la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas,



Gobierno Regional de Junín



la conformidad de prestación del servicio de la citada locadora, por el servicio de apoyo de seguimiento de procesos judiciales registro y actualización integral de información de demandas adjuntando para ello el Informe N° 002-2023/RGB de 4 de mayo del 2023.

En merito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han sido descritas en el Informe n° 002-2023/RGB de 4 de mayo del 2023, conforme al siguiente detalle.

Cuadro n.º 3

Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por la Locadora

Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.º 633-2023/GRJ/PPR de 29 de marzo de 2023	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.º 002-2023/RGB de 4 de mayo de 2023
1. Apoyo en el registro y actualización de la información de demandas o procesos judiciales.	Registro de DNI, nombres y apellidos de los usuarios que ingresan al sistema de demandas judiciales por mandato judicial, de las diferentes unidades ejecutoras de la región Junín Registro de expedientes judiciales, fecha de notificación, juzgado determinador y conceptos de las mismas (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 21).
2. Apoyo en las notificaciones.	Registro de expedientes judiciales, fecha de notificación, juzgado determinador y conceptos de las mismas (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 9 y 12).
3. Apoyo en consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.	Presento a usted las capturas de imagen del sistema judicial de demandas. (Adjunto capturas de pantalla del sistema)
4. Apoyo en la coordinación con la Oficina Regional de Administración y Finanzas para el registro de los adeudos.	No proporciono información sobre actividades relacionadas.

Fuente: Memorando n° 633-2023/GRJ/PPR de 29 de marzo de 2023 e Informe n° 002-2023/RGB de 4 de mayo de 2023.



c) Respecto al comprobante de pago n° 736 de 4 de julio del 2023.

Mediante el memorando n° 935-2023/GRJ/PPR de 01 de junio del 2023, el Abog. Wilmer Maldonado Gomez, Procurador Publico requirió al Lic. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la contratación del servicio de un profesional para apoyo de seguimiento de procesos judiciales, registro y actualización integra de información de demandas desde la notificación, así como consignar e pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Económica y Finanzas para la Oficina de Procuraduría Publica Regional de acuerdo a los términos de referencia (TDR) y el pedido de servicio n° 001729 de 26 de mayo del 2023 (firmado por el mismo Procurados y la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas).

Posteriormente, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite la Orden de Servicio n° 0001812 de 06 de junio del 2023 por el importe de S/ 3000,00 y un plazo de 20 días calendarios, sin observar que el requerimiento realizado contenida actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional Junín.

Respecto al entregable de la locadora es preciso indicar que el Abog. Wilmer Maldonado Gomez Procurador Publico, mediante el memorando n° 1109-2023/GRJ/PPR recepcionado el 28 de junio del 2023 remitió a la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas,



Gobierno Regional de Junín



la conformidad de prestación del servicio de la citada locadora, por el servicio de apoyo de seguimiento de procesos judiciales registro y actualización integral de información de demandas adjuntando para ello el Informe N° 002-2023/RGB de 26 de junio del 2023.

En merito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han sido descritas en el Informe N° 002-2023/RGB de 4 de mayo del 2023, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 4
Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por la Locadora

Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.º 935-2023/GRJ/PPR de 1 de junio de 2023	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.º 002-2023/RGB 26 de junio de 2023
1 Apoyo en el registro y actualización de la información de demandas o procesos judiciales.	Presento a usted los registros de usuarios y DNI en el aplicativo del sistema de demandas con sentencia judicial (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 24, 25, 26, 27).
2 Apoyo en el registro de las notificaciones.	Presento a usted los registros de expedientes, juzgado de ejecución y descripción de la demanda (Adjunto registro)
3 Apoyo en consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas	Presento a usted las capturas de imagen del sistema judicial de demandas (Adjunto capturas de pantalla del sistema que había incluido en su Informe del mes de mayo).

Fuente: Memorando n.º 935-2023/GRJ/PPR de 1 de junio de 2023 e Informe n.º 002-2023/RGB 26 de junio de 2023.



- d) Respecto al comprobante de pago N° 10588 de 29 de agosto del 2023. Mediante el memorando n° 1256-2023/GRJ/PPR de 21 de julio del 2023, el Abog. Wilmer Maldonado Gomez, Procurador Publico requirió al Lic. Pedro ABEL CONDOR CANCHANYA, SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES la contratación del servicio de un profesional para apoyo de seguimiento de procesos judiciales, registro y actualización integral de información de demandas desde la notificación, así como consignar e pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Económica y Finanzas para la Oficina de Procuraduría Publica Regional de acuerdo a los términos de referencia (TDR) y el pedido de servicio n° 002612 de 20 julio del 2023 (firmado por el mismo Procurados y la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas).

Posteriormente, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite la Orden de Servicio n° 0003466 de 26 de julio del 2023 por el importe de S/ 3500,00 y un plazo de 25 días calendarios, sin observar que el requerimiento realizado contenida actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional Junin.

Respecto al entregable de la locadora es preciso indicar que el Abog. Wilmer Maldonado Gomez Procurador Publico, mediante el memorando n° 1476-2023/GRJ/PPR recepcionado el 24 de agosto del 2023 remitió a la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, la conformidad de prestación del servicio de la citada locadora, por el servicio de apoyo de seguimiento de procesos judiciales registro y actualización integral de información de demandas adjuntando para ello el Informe n° 004-2023/RGB de 21 de agosto del 2023.

En merito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han sido descritas en el Informe n° 004-2023/RGB de 21 de agosto del 2023, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 5

Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por la Locadora

Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.º 1256-2023/GRJ/PPR de 21 de julio de 2023	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.º 004-2023/RGB de 21 de agosto de 2023
1. Apoyo en el registro y actualización de la información de demandas o procesos judiciales.	Registro de beneficiarios (DNI, nombres y apellidos) de deuda social de la región Junín (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 97 y 98). Registro de demandantes judiciales en el Aplicativo informático MEF (Adjunto registro con algunas filas repetidas desde el folio 89 al 91).
2. Apoyo en el registro de las notificaciones.	Registro de expedientes judiciales en el aplicativo de sentencias judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 57, 58, 61, 64, 65, 70, 71, 74, 77, 78, 87).
3. Apoyo en consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.	Presento a usted las capturas de imagen del sistema judicial de demandas.

Fuente: Memorando n.º 1256-2023/GRJ/PPR de 21 de julio de 2023 e Informe n.º 004-2023/RGB de 21 de agosto de 2023.



- e) Respecto al comprobante de pago n° 13058 de 12 de octubre del 2023. Mediante el memorando n° 1585-2023/GRJ/PPR de 11 de setiembre del 2023, el **ABOG. EDGAR VIDAL HINOSTROZA**, Procurador Público requirió al Lic. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la contratación del servicio de un profesional para apoyo de seguimiento de procesos judiciales, registro y actualización integral de información de demandas desde la notificación, así como consignar e pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Económica y Finanzas para la Oficina de Procuraduría Pública Regional de acuerdo a los términos de referencia (TDR) y el pedido de servicio N° 003449 de 06 de setiembre del 2023 (firmado por el mismo Procurador y la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas). Posteriormente, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite la Orden de Servicio n° 0004728 de 15 de setiembre del 2023 por el importe de S/ 3 500,00 y un plazo de 20 días calendarios, sin observar que el requerimiento realizado contenida actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junín.
- Respecto al entregable de la locadora es preciso indicar que el Abog. Edgar Vidal Hinostroza Procurador Público, mediante el memorando N° 1750-2023/GRJ/PPR recepcionado el 04 de octubre del 2023 remitió a la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, la conformidad de prestación del servicio de la citada locadora, por el servicio de apoyo de seguimiento de procesos judiciales registro y actualización integral de información de demandas adjuntando para ello el Informe n° 005-2023/RGB de 02 de octubre del 2023.



Gobierno Regional de Junín



En merito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han sido descritas en el Informe n° 005-2023/RGB de 02 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 8
Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por la Locadora

Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.º 1585-2023/GRJ/PPR de 11 de setiembre de 2023	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.º 005-2023/RGB de 2 de octubre de 2023
1. Apoyo en el registro y actualización de la información de demandas o procesos judiciales.	Registro de DNI de usuarios con demandas de deudas consentidas (Adjunto registro con una fila repetida en el folio 88).
2. Apoyo en el registro de las notificaciones.	Registro de expedientes judiciales (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 69, 73, 81, 82).
3. Apoyo en consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.	Anexo a usted las capturas de pantalla de registro de DNI y registro de expedientes judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Fuente: Memorando n.º 1585-2023/GRJ/PPR de 11 de setiembre de 2023 e Informe n.º 005-2023/RGB de 2 de octubre de 2023.

f) Respecto al comprobante de pago n° 16947 de 16 de noviembre del 2023

Mediante el memorando n° 1921-2023/GRJ/PPR de 16 de octubre del 2023, el Abog. Edgar Vidal Hinostroza, Procurador Publico requirió al Lic. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la contratación del servicio de un profesional para apoyo de seguimiento de procesos judiciales, registro y actualización integral de información de demandas desde la notificación, así como consignar e pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Económica y Finanzas para la Oficina de Procuraduría Publica Regional de acuerdo a los términos de referencia (TDR) y el pedido de servicio n° 004006 de 12 de octubre del 2023 (firmado por el mismo Procurador y la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas).

Posteriormente, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite la Orden de Servicio n° 0005519 de 19 de octubre del 2023 por el importe de S/ 4000,00 y un plazo de 25 días calendarios, sin observar que el requerimiento realizado contenida actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional Junin.

Respecto al entregable de la locadora es preciso indicar que el Abog. Edgar Vidal Hinostroza Procurador Publico, mediante el memorando n° 2364-2023/GRJ/PPR recepcionado el 13 de noviembre del 2023 remitió a la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, la conformidad de prestación del servicio de la citada locadora, por el servicio de apoyo de seguimiento de procesos judiciales registro y actualización integral de información de demandas adjuntando para ello el Informe n° 006-2023/RGB de 09 de octubre del 2023.

En merito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han





Gobierno Regional de Junín



sido descritas en el Informe n° 006-2023/RGB de 09 de octubre del 2023, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n° 7	
Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por la Locadora	
Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.° 1921-2023/GRJ/PPR de 16 de octubre de 2023	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.° 006-2023/RGB de 9 de noviembre de 2023
1. Apoyo en el registro y actualización de la información de demandas y procesos judiciales.	Presento a usted los <u>cuadros</u> registrados en el aplicativo informático de sentencias judiciales (Adjunto registro con una fila repetida en el folio 58).
2. Apoyo en el registro de las notificaciones.	Presento a usted los expedientes registrados en el aplicativo informático de sentencias judiciales (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 58, 59, 71, 78, 79, 82, 83, 85, 87).
3. Apoyo en consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.	Presento capturas de pantalla del aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

- g) Respecto al comprobante de pago n° 20436 21 de diciembre del 2023
- Mediante el memorando n° 2369-2023/GRJ/PPR de 14 de noviembre del 2023, el Abog. Edgar Vidal Hinostroza, Procurador Público requirió al Lic. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la contratación del servicio de un profesional para apoyo de seguimiento de procesos judiciales, registro y actualización integral de información de demandas desde la notificación, así como consignar e pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Economía y Finanzas para la Oficina de Procuraduría Pública Regional de acuerdo a los términos de referencia (TDR) y el pedido de servicio n° 004394 de 09 de noviembre del 2023 (firmado por el mismo Procurador y la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas).

Posteriormente, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite la Orden de Servicio n° 0006393 de 24 de noviembre del 2023 por el importe de S/ 7000,00 y un plazo de 25 días calendarios, sin observar que el requerimiento realizado contenida actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junín.

Respecto al entregable de la locadora es preciso indicar que el Abog. Edgar Vidal Hinostroza Procurador Público, mediante el memorando n° 2917-2023/GRJ/PPR recepcionado el 19 de diciembre del 2023 remitió a la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, la conformidad de prestación del servicio de la citada locadora, por el servicio de apoyo de seguimiento de procesos judiciales registro y actualización integral de información de demandas adjuntando para ello el Informe n° 007-2023/RGB de 18 de diciembre del 2023.

En mérito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han sido descritas en el Informe n° 007-2023/RGB de 18 de diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:





Gobierno Regional de Junín



Cuadro n.º 8

Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por la Locadora

Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.º 2369-2023/GRJ/PPR de 14 de noviembre de 2023	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.º 007-2023/RGB de 18 de diciembre de 2023
1. Registrar, actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde la notificación.	Registro de usuarios en el Aplicativo de sentencias judiciales del ministerio de economía y finanzas. Cantidad de registros 200 (Adjunto registro).
2. Consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Dirección Regional de	Registro de expedientes judiciales en calidad de cosa juzgada en el aplicativo informático de sentencias judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el

Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.º 2369-2023/GRJ/PPR de 14 de noviembre de 2023	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.º 007-2023/RGB de 18 de diciembre de 2023
Administración y Finanzas de la Entidad y demás ejecutoras de la Región Junín	Folio 148, 149, 152, 153, 154, 155, 164, 165, 172, 173, 175).
3. Llevar un control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad, los cuales deben ser informados periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 30137.	Presento a usted el control de registros del gobierno regional con fecha de corte 04-12-2023 (Adjunto listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución). Presento a usted capturas de pantalla del aplicativo informático de demandas judiciales y arbitrales en contra del estado.
4. Mantener informado al Procurador Público sobre las acciones que se realiza en cumplimiento de sus funciones para la gestión y manejo correcto en cuanto al trámite de registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.	No proporciono información sobre actividades relacionadas.
5. Otras tareas y actividades relacionadas al puesto que le encargo el superior jerárquico.	No proporciono información sobre actividades relacionadas.

Fuente: Memorando n.º 2369-2023/GRJ/PPR de 14 de noviembre de 2023 e Informe n.º 007-2023/RGB de 18 de diciembre de 2023



- h) Respecto al comprobante de pago n.º 5312 de 14 de marzo del 2024
- Mediante el memorando n.º 506-2024/GRJ/PPR de 12 de febrero del 2024, el Abog. Edgar Vidal Hinostroza, Procurador Público requirió al Lic. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la contratación del servicio de un profesional para apoyo de seguimiento de procesos judiciales, registro y actualización integral de información de demandas desde la notificación, así como consignar e pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Económica y Finanzas para la Oficina de Procuraduría Pública Regional de acuerdo a los términos de referencia (TDR) y el pedido de servicio n.º 000963 de 08 de febrero del 2024 (firmado por el mismo Procurador y la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas).
- Posteriormente, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite la Orden de Servicio n.º 000662 de 16 de febrero del 2024 por el importe de S/ 000,00 y un plazo de 40 días calendarios, sin observar que el requerimiento realizado contenida actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junín.
- Respecto al entregable de la locadora es preciso indicar que el Abog. Edgar Vidal Hinostroza Procurador Público, mediante el memorando n.º 719-2024/GRJ/PPR recepcionado el 14 de marzo del 2024 remitió a la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, la conformidad de prestación del servicio de la citada locadora, por el servicio



Gobierno Regional de Junín



de apoyo de seguimiento de procesos judiciales registro y actualización integral de información de demandas adjuntando para ello el Informe n° 007-2023/RGB de 18 de diciembre del 2023.

En merito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han sido descritas en el Informe n° 007-2023/RGB de 18 de diciembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 9
Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por la Locadora

Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.º 506-2024/GRJ/PPR de 12 de febrero de 2024	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.º 001-2024/RGB de 7 de marzo de 2024
1. Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde la notificación al gobierno regional o a la unidad ejecutora que fue demanda y elevada a la procuraduría pública regional que contenga sentencia en calidad de cosa juzgada.	Registro de usuarios y expedientes con demandas de sentencia judicial en calidad de cosa juzgada en el Aplicativo Informático demandas judiciales y arbitrales en contra del estado (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 149, 153).
2. Consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Dirección Regional de Administración y Finanzas de la Entidad y demás ejecutoras de la Región Junín.	Registro de expedientes judiciales en calidad de cosa juzgada en el aplicativo informático de sentencias judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 106, 107, 108, 109, 110, 111, 116, 121, 122, 123, 129, 130, 131, 132, 133, 134).
3. Presentar el control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad, los cuales deben ser informados periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 30137.	Pagos consignados en el aplicativo informático de sentencias judiciales y arbitrales en contra del estado (Adjunto listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución). Pagos realizados mes enero 2024 sede gobierno regional en coordinación con la oficina de administración del Gobierno Regional Junín (Adjunto solo la Resolución Directoral Administrativa n.º 826-2023-GR-JUNIN/ORAF, sin mencionar nada relacionado a la actividad antes mencionada).
4. Describir toda información al Procurador público sobre las acciones que se realiza en cumplimiento de sus funciones para la gestión y manejo correcto en cuanto al trámite de registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.	Descripción del manejo y gestión del aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (Adjunto descripción).

Fuente: Memorando n.º 506-2024/GRJ/PPR de 12 de febrero de 2024 e Informe n.º 001-2024/RGB de 7 de marzo de 2024

- i) Respecto a la nota de pago N° 1758.24.81.2401501 de 23 de abril del 2024 Mediante el memorando n° 506-2024/GRJ/PPR de 12 de febrero del 2024, el Abog. Edgar Vidal Hinostroza, Procurador Publico requirió al Lic. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la contratación del servicio de un profesional para apoyo de seguimiento de procesos judiciales, registro y actualización integral de información de demandas desde la notificación, así como consignar e pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Económica y Finanzas para la Oficina de Procuraduría Publica Regional de acuerdo a los términos de referencia (TDR) y el pedido de servicio n° 000963 de 08 de febrero del 2024 (firmado por el mismo Procurador y la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas).
- Posteriormente, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite la Orden de Servicio N° 000662 de 16 de febrero del 2024 por el importe de S/10 500,00 y un plazo del primer entregable 20 días y el segundo de 40 días calendarios, sin observar que el requerimiento realizado contenida actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Publica del



Gobierno Regional de Junín



Gobierno Regional Junin y la desproporcionalidad del monto por similares servicios y plazo.

Respecto al entregable de la locadora es preciso indicar que el Abog. FRANZ EVER PAZCE CONTRERAS Procurador Publico, mediante el memorando N° 987-2024/GRJ/PPR recepcionado el 16 de abril del 2024 remitió a la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, la conformidad de prestación del servicio de la citada locadora, por el servicio de apoyo de seguimiento de procesos judiciales registro y actualización integral de información de demandas adjuntando para ello el Informe n° 002-2024/RGB de 27 de marzo del 2024.

En merito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han sido descritas en el Informe n° 001-2024/RGB de 27 de marzo del 2024, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10

Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por la Locadora

Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.° 506-2024/GRJ/PPR de 12 de febrero de 2024	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.° 001-2024/RGB de 27 de marzo de 2024
1. Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde la notificación al gobierno regional o a la unidad ejecutora que fue demanda y elevada a la procuraduría pública regional que contenga sentencia en calidad de cosa juzgada.	Registro y actualización de la información de demandas o procesos judiciales (Adjunto registro)
2. Consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Dirección Regional de Administración y Finanzas de la Entidad y demás ejecutoras de la Región Junín.	Consignación de pagos de estos adeudos en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 97,98, 99,109).
3. Presentar el control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad, los cuales deben ser informados periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 30137.	Presentar el control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad (Adjunto listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución).
4. Describir toda información al Procurador público sobre las acciones que se realiza en cumplimiento de sus funciones para la gestión y manejo correcto en cuanto al trámite de registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de economía y Finanzas.	Describir toda información al Procurador público sobre las acciones que se realiza en cumplimiento de sus funciones para la gestión y manejo correcto en cuanto al trámite de registro en el Aplicativo Informático del MEF (Adjunto capturas de pantalla del aplicativo informático sin mencionar nada relacionado a la actividad antes mencionada).

Fuente: Memorando n.° 506-2024/GRJ/PPR de 12 de febrero de 2024 e Informe n.° 001-2024/RGB de 27 de marzo de 2024

- j) Respecto a la nota de pago n° 6634.24.81.2404742 de 27 de junio del 2024 Mediante el memorando N° 1389-2024/GRJ/PPR de 06 de mayo del 2024, el Abog. Edgar Vidal Hinojosa, Procurador Publico requirió al CPC JHONI ROSMEL MARTEL DELAO, SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES la contratación del servicio de un profesional para apoyo de seguimiento de procesos judiciales, registro y actualización integral de información de demandas desde la notificación, así como consignar e pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Económica y Finanzas para la Oficina de Procuraduría Publica Regional de acuerdo a los términos de referencia (TDR) y el pedido de servicio N° 003756 de 02 de mayo del 2024 (firmado por el mismo Procurador y la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas).



Gobierno Regional de Junín

Posteriormente, el Lic. Adm. Pedro Abel Condor Canchanya, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, emite la Orden de Servicio n° 002349 de 09 de mayo del 2024 por el importe de S/7000,00 y un plazo del primer entregable 25 días, sin observar que el requerimiento realizado contenida actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junin y la desproporcionalidad del monto por similares servicios y plazo.

Respecto al entregable de la locadora es preciso indicar que el Abog. Franz Ever Pazce Contreras Procurador Publico, mediante el memorando n° 1800-2024/GRJ/PPR recepcionado el 05 de junio del 2024 remitió a la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, la conformidad de prestación del servicio de la citada locadora, por el servicio de apoyo de seguimiento de procesos judiciales registro y actualización integral de información de demandas adjuntando para ello el Informe n° 001-2024/RGB de 04 de junio del 2024. Advirtiéndose que el entregable máximo debió presentar el 3 de junio del 2024 (El informe fue entregado con un día de atraso; sin embargo no se le aplico la penalidad diaria siendo el total de 70.00 soles el cual constituye perjuicio para la Entidad.

Asimismo en merito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han sido descritas en el Informe n° 001-2024/RGB de 04 de junio del 2024, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 11

Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por la Locadora	Actividades realizadas por la locadora y descritas en el Informe n.º 001-2024/RGB de 4 de junio de 2024
Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.º 1389-2024/GRJ/PPR de 6 de mayo de 2024	
1. Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde la notificación al gobierno regional o a la unidad ejecutora que fue demanda y elevada a la procuraduría pública regional que conlleva sentencia en calidad de cosa juzgada.	Registro y actualización de la información de demandas o procesos judiciales. (Adjunto registro con una fila repetida en el folio 159).
2. Consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Dirección Regional de Administración y Finanzas de la Entidad y demás ejecutoras de la Región Junín.	Consignación de pagos de estos adeudos en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 169, 170, 171).
3. Presentar el control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad, los cuales daban ser informados periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 39137.	Presentar el control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad (Adjunto listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución).
4. Describir toda información al Procurador público sobre las acciones que se realiza en cumplimiento de sus funciones para la gestión y manejo correcto en cuanto al trámite de registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de economía y Finanzas.	Describir toda información al Procurador público sobre las acciones que se realiza en cumplimiento de sus funciones para la gestión y manejo correcto en cuanto al trámite de registro en el Aplicativo Informático del MEF (Adjunto capturas de pantalla del aplicativo Informático sin mencionar nada relacionado a la actividad antes mencionada).
5. Presentar el informe sobre el cumplimiento de pagos de sentencias judiciales, conforme a lo establecido en el DS n.º 008-2024-EF	No proporciono información sobre actividades relacionadas.

Fuente: Memorando n.º 1389-2024/GRJ/PPR de 6 de mayo de 2024 e Informe n.º 001-2024/RGB de 4 de junio de 2024

- k) Respecto a la nota de pago n° 9137.24.81.2408876 de 7 de agosto del 2024 Mediante el memorando n° 2008-2024/GRJ/PPR de 20 de junio del 2024, el Abog. Edgar Vidal Hinostroza, Procurador Publico requirió al **ING. ELMER BUJAICO CCOICA, SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES** la contratación del servicio de un profesional para apoyo de seguimiento de procesos judiciales, registro y actualización integral de



Gobierno Regional de Junín



información de demandas desde la notificación, así como consignar e pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Economía y Finanzas para la Oficina de Procuraduría Pública Regional de acuerdo a los términos de referencia (TDR) y el pedido de servicio n° 005058 de 10 de junio del 2024 (firmado por el mismo Procurador y la CPC Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas).

Posteriormente, el **ING. ELMER BUJAICO CCOICA, SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, EMITE LA ORDEN DE SERVICIO N° 003485** de 02 de julio del 2024 por el importe de S/7000,00 y un plazo del primer entregable 50 días (siendo el primer entregable a los 25 días y el segundo entregable 50 días), sin observar que el requerimiento realizado contenida actividades que son de naturaleza permanente de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Junin y la desproporcionalidad del monto por similares servicios y plazo.

Respecto al entregable de la locadora es preciso indicar que el Abog. Franz Ever Pazce Contreras Procurador Publico, mediante el memorando N° 2442-2024/GRJ/PPR recepcionado el 30 de julio del 2024 remitió a la CPC. Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, la conformidad de prestación del servicio de la citada locadora, por el servicio de apoyo de seguimiento de procesos judiciales registro y actualización integral de información de demandas adjuntando para ello el Informe n° 002-2024/RGB de 27 de marzo del 2024.

Asimismo en merito a la documentación descrita en los párrafos precedentes se procedió a realizar el análisis de las actividades previstas en los términos de referencia (TDR) y las actividades realizadas por la locadora, las cuales han sido descritas en el Informe n° 002-2024/RGB de 27 de marzo del 2024, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 12

Actividades descritas en los TdR y actividades realizadas por el Locador	Actividades realizadas por el locador y descritas en el Informe n.° 001-2024/RGB de 4 de junio de 2024
Actividades contenidas en los términos de referencia adjunto al Memorando n.° 1389-2024/GRJ/PPR de 6 de mayo de 2024	Actividades realizadas por el locador y descritas en el Informe n.° 001-2024/RGB de 4 de junio de 2024
1. Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde la notificación al gobierno regional o a la unidad ejecutora que fue demanda y elevada a la procuraduría pública regional que contenga sentencia en calidad de cosa juzgada.	Registro y actualización de manera integral los datos del usuario contra el Gobierno Regional de Junin y sus unidades ejecutoras (Adjunto registro).
2. Consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informativo del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Dirección Regional de Administración y Finanzas de la Entidad y demás ejecutoras de la Región Junin.	Registrar las demandas judiciales y arbitrales en contra del Estado, derivadas por las unidades ejecutoras de la región Junin que se encuentra en calidad de cosa juzgada (Adjunto registro). Consignación de pagos de estos adeudos en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con las unidades ejecutoras de la región Junin (Adjunto registro con algunas filas repetidas en el folio 169, 170, 171).
3. Presentar el control sobre los pagos de sentencias judiciales que realice la entidad, los cuales deben ser informados periódicamente a la instancia judicial a cargo del proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley n.° 30137.	Presentar el control sobre los pagos de sentencias judiciales que realiza la entidad (Adjunto listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en ejecución).
4. Describir toda información al Procurador público sobre las acciones que se realiza en cumplimiento de sus funciones para la gestión y manejo correcto en cuanto al trámite de registro en el Aplicativo Informativo del Ministerio de economía y Finanzas.	Describir el proceso de inscripción al Procurador público sobre las acciones que se realiza en cumplimiento de sus funciones para la gestión y manejo correcto en cuanto al trámite de registro en el Aplicativo Informativo del MEF (Adjunto capturas de pantalla del aplicativo Informativo sin mencionar nada relacionado a la actividad antes mencionada).

Fuente: Memorando n.° 1389-2024/GRJ/PPR de 6 de mayo de 2024 e Informe n.° 001-2024/RGB de 4 de junio de 2024





De lo expuesto se ha evidenciado que la locadora de servicios Ruth Gamboa Bermudo contratada por la Entidad para brindar los servicios relacionados al seguimiento y evaluación de procesos judiciales, en varios de los registros presentados como sustento, incluyo información repetida o capturas de pantalla del sistema informático que ya habían sido entregadas en el comprobante de pago n° 002812, 004830, 007364, 010588, 013058, 016947, 020236 y 05312 asimismo en las notas de pago n° 758.24.81.2401501, 6634.2481.2404742 y 9137.24.81.24.08.876 de igual forma se identificó que la locadora en uno de sus entregables no cumplió con presentar dicha documentación dentro del plazo de ejecución del servicio, lo que ha sido evidenciado en la nota de pago n° 6634.24.81.2404742 en la cual se detectó un retraso de un día sin la aplicación de la penalidad correspondiente de S/ 70.00.

(...)

Asimismo, se advierte que la locadora de servicio RUTH GAMBOA BERMUDO en términos generales tiene la responsabilidad de registrar, actualizar y realizar el seguimiento de las sentencias y pagos en el aplicativo de sentencias judiciales, según el análisis de la documentación contenida en los comprobantes de pago y notas de pago previamente señalados. No obstante de acuerdo a lo establecido en la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 114-2016-EF es obligación de las Procuradurías Públicas registrar actualizar de manera integral la información sobre las demandas, procesos judiciales y el pago de las deudas generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en el Aplicativo Informativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" o las que hagan sus veces en la entidad acción que realiza de forma continua y permanente desde la publicación del citado decreto con lo cual es una función de naturaleza permanente de la oficina de Procuraduría del Gobierno Regional Junín.

(...)

Por lo tanto, los funcionarios: MARCO FERNANDEZ BAQUERIZO, YENNY KOLANTAY ORÉ VILLALOBOS, PEDRO CONDOR CANCHANYA, JHONI ROSMEL MARTEL DELAO Y ELMER BUJAICO CCOICA de la **SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES**, como funcionarios responsables de dirigir y supervisar a ejecución de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras que requieran las unidades orgánicas de la institución, acorde con las normas legales vigentes, no cumplieron con supervisar que las ordenes de servicio sean para servicios específicos y que no sean de naturaleza permanente, considerando que el servicio e seguimiento y evaluación de procesos judiciales, supone un proceso técnico de naturaleza permanente, conforme a las disposiciones normativas que regulan los procedimientos de la materia y demás normar vigente.

III. NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA



Gobierno Regional de Junín



Que, de la revisión de la descripción de los hechos antes expuestos, se tiene que los funcionarios investigados: **MARCO FERNANDEZ BAQUERIZO** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, **PEDRO CONDOR CANCHANYA** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **JHONI ROSMEL MARTEL DELAO** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin y **ELMER BUJAICO CCOICA** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, por incurrir en actos que prescinden de las norma esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable.

La conducta atribuida a los presuntos responsables por la contratación de la señora **RUTH GAMBOA BERMUDO** por los servicios prestados como locadora en el área de la procuraduría regional de Junín, en el periodo 2023-2024, dichos funcionarios presuntamente transgredieron los principios de legalidad, razonabilidad, imparcialidad generando el riesgo de desnaturalizar su contratación y afectando la finalidad de la contratación pública, la calidad de la prestación de servicios y el adecuado uso de los recursos públicos tales infracciones se estarían subsumiendo en la falta tipificada en el literal **q) del artículo 85 de la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil**, "Son faltas de carácter disciplinarios que, según su gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:



Artículo 85: literal
q) de la Ley 30057,
Ley de Servicio
Civil

q) Las demás que señale la ley.

Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria vigente desde el 1 de enero del 2023

En tal efecto la responsabilidad funcional genera responsabilidades administrativas, civil o penal, según corresponda del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad (...).

IV. FUNDAMENTACION DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD

Que, dentro de la Administración Pública, el procedimiento administrativo disciplinario tiene como finalidad mantener el orden del sistema y reprimir por medios coactivos, aquellas conductas contrarias a las políticas del este estatal. Un sector de la doctrina define el poder sancionador dado a la Administración como aquel en virtud del cual "pueden imponerse sanciones a quienes incurran en la inobservancia de las acciones u omisiones que le son impuestas por el ordenamiento normativo administrativo, o el que sea aplicable por la Administración Pública en cada caso;

Que, se colige que la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el estado a los servidores civiles por faltas previstas en la Ley que cometen en el ejercicio de sus funciones o de la prestación de servicios, debiendo entenderse para tal efecto que las faltas de carácter disciplinario;



Gobierno Regional de Junín



Que, de acuerdo a los hechos se concluye que el presunto responsable habrían transgredido y vulnerado el artículo 85 - Faltas de carácter disciplinario: literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "Son faltas de carácter disciplinarios q) **"las que demás que señale la Ley"** del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según su gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo":

Vulnerando la disposición normativa contenida en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que indica: "(...) Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...) y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley N° 28175, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público";

Que, de la revisión integral del Informe de **ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 038-2025-OCI/5341-AOP**, así como de la documentación que sustenta las contrataciones efectuadas a favor de la **locadora de servicios Ruth Gamboa Bermudo** durante los años 2023 y 2024, se advierte la existencia de hechos que revelan el presunto incumplimiento de las funciones inherentes al cargo de **SUB DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES** por parte de los servidores investigados **MARCO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, YENNY KOLANTAY ORÉ VILLALOBOS, PEDRO CONDOR CANCHANYA, JHONI ROSMEL MARTEL DELAO Y ELMER BUJAICO CCOICA**;



Que, en efecto conforme se desprende de los antecedentes expuestos, los investigados, en distintos periodos, emitieron y tramitaron órdenes de servicio destinadas a la contratación de una locadora para la realización de actividades consistentes en el seguimiento de procesos judiciales, registro, actualización y seguimiento de demandas judiciales, así como el registro de información en el Aplicativo Informativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado", actividades que fueron requeridas por la Procuraduría Pública Regional y que posteriormente dieron lugar a la emisión de conformidades y pagos correspondientes;

Que, sin embargo del análisis efectuado por el Órgano de Control Institucional se determinó que dichas actividades constituyen funciones permanentes de la Procuraduría Pública Regional, toda vez que la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 114-2016-EF establece expresamente que las Procuradurías Públicas tienen la obligación de registrar y actualizar de manera integral la información relativa a demandas, procesos judiciales y pagos derivados de sentencias judiciales en el aplicativo informático correspondiente, tratándose de una actividad continua e inherente a las competencias funcionales de dicho órgano;

Que, en ese sentido los investigados, en su calidad de Sub Directores de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, tenían la responsabilidad funcional de dirigir, supervisar y controlar los procedimientos de contratación de servicios requeridos por las diferentes unidades orgánicas de la entidad, verificando que las contrataciones respondan a necesidades temporales, específicas y legalmente procedentes. No obstante, permitieron la emisión de órdenes de servicio destinadas a la ejecución de actividades permanentes de la entidad, sin efectuar las observaciones correspondientes ni adoptar las acciones necesarias para evitar la contratación de servicios que desnaturalizaban la finalidad de la locación de servicios;



Gobierno Regional de Junín



Que, asimismo se advierte que varios de los entregables presentados por la locadora contenían información reiterada, capturas de pantalla previamente utilizadas en prestaciones anteriores y documentación que no acreditaba de manera suficiente la ejecución efectiva e independiente de las actividades contratadas, circunstancias que no fueron advertidas ni observadas durante la tramitación de los servicios y que posteriormente sirvieron de sustento para la emisión de conformidades y pagos;

Que, de igual forma respecto de la Nota de Pago N° 6634.24.81.2404742, se verificó que el informe correspondiente fue presentado con un día de retraso respecto del plazo contractual establecido, situación que debió generar la aplicación de la penalidad prevista contractualmente; sin embargo, dicha penalidad no fue aplicada, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 70.00. Esta situación evidencia una deficiente supervisión y control de la ejecución contractual;

Que, los hechos descritos permiten advertir que los servidores investigados habrían actuado prescindiendo de las normas esenciales que regulan la contratación y ejecución de servicios en la administración pública, al no verificar que las prestaciones contratadas correspondieran a servicios específicos y temporales, permitiendo la contratación reiterada de actividades de naturaleza permanente y la posterior tramitación de pagos sustentados en entregables que presentaban observaciones respecto de su contenido y oportunidad;

Que, asimismo la conducta atribuida a los investigados resulta contraria a lo dispuesto en el artículo 16 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que establece que, para el reconocimiento del devengado, el área usuaria debe verificar, bajo responsabilidad, la efectiva prestación de los servicios como condición previa para emitir la conformidad correspondiente. La misma disposición señala que el reconocimiento de devengados sin el cumplimiento de tales exigencias genera responsabilidad administrativa, civil o penal para los funcionarios involucrados;

Que, por consiguiente existen elementos objetivos que permiten inferir, en esta etapa preliminar, que los **SERVIDORES MARCO FERNÁNDEZ BAQUERIZO, YENNY KOLANTAY ORÉ VILLALOBOS, PEDRO CONDOR CANCHANYA, JHONI ROSMEL MARTEL DELAO Y ELMER BUJAICO CCOICA** habrían incumplido los deberes funcionales inherentes a sus cargos al no supervisar adecuadamente la legalidad, procedencia y correcta ejecución de las contrataciones materia de análisis, permitiendo la contratación de servicios vinculados a funciones permanentes de la Procuraduría Pública Regional y la tramitación de pagos sustentados en entregables observables;

Que, en consecuencia los hechos descritos presentan relevancia disciplinaria y se subsumen preliminarmente en la falta prevista en el literal q) del artículo 85 de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, referida a "las demás que señale la ley", en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 114-2016-EF y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, al haberse evidenciado una actuación funcional presuntamente contraria al marco normativo que regula la contratación de servicios, el control de la ejecución contractual y el reconocimiento de obligaciones de pago en la administración pública;

V. LA POSIBLE SANCIÓN A LA PRESUNTA FALTA IMPUTADA





Gobierno Regional de Junín



Por lo expuesto, considerando que los hechos señalados ameritarían ser pasibles de sanción, se procedió a analizar la proporcionalidad de la misma en la que se evaluó cada uno de las condiciones, antecedentes, medios de pruebas y documentos que contienen el presente expediente administrativo, así como, bajo los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente, el suscrito en calidad de Secretario Técnico del PAD, en uso de sus facultades prescritas en el numeral 8.2 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, propone que la posible sanción que correspondería los funcionarios investigados: **MARCO FERNANDEZ BAQUERIZO** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **PEDRO CONDOR CANCHANYA** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **JHONI ROSMEL MARTEL DELAO** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin y **ELMER BUJAICO CCOICA** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, quienes habrían incumplido las funciones inherentes a su respectivo cargo; por lo que este despacho es del criterio de recomendar que la sanción más idónea, es la **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES** de conformidad al art. 88 literal b) de la Ley N° 30057¹;



La sanción que se opta por recomendar este despacho se basa en que los funcionarios: **MARCO FERNANDEZ BAQUERIZO** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **PEDRO CONDOR CANCHANYA** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **JHONI ROSMEL MARTEL DELAO** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin y **ELMER BUJAICO CCOICA** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, tenían plena capacidad de decisión frente a su acción que puedan entenderse como perjudiciales para la entidad y en consecuencia para el estado;

VI. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD

En consecuencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 93°, numeral 93.1. Literal b) y el artículo 106° del reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el órgano que inicia el Procedimiento Administrativo Disciplinario es el Órgano Instructor y para el caso de autos se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES	CARGO	ORGANO INSTRUCTOR	ORGANO SANCIONADOR
--	-------	-------------------	--------------------

¹ Ley del Servicio Civil



Gobierno Regional de Junín



MARCO FERNANDEZ BAQUERIZO	Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Dirección Regional de Administración y Finanzas	Sub Dirección de. Recursos Humanos
YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS	Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Dirección Regional de Administración y Finanzas	Sub Dirección de Recursos Humanos
PEDRO CONDOR CANCHANYA	Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Dirección Regional de Administración y Finanzas	Sub Dirección de Recursos Humanos
JHONI ROSMEL MARTEL DELAO	Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Dirección Regional de Administración y Finanzas	Sub Dirección de Recursos Humanos
ELMER BUJAICO CCOICA	Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares	Dirección Regional de Administración y Finanzas	Sub Dirección de Recursos Humanos



VII. SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Considerando la naturaleza de la presunta falta disciplinaria, carece de objeto pronunciarse sobre la imposición de medida cautelar.

VIII. PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO

Que, conforme al artículo 111° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el investigado puede ejercer su derecho de defensa y presentar las pruebas que crea conveniente el cual lo hará al formular su descargo por escrito y presentarlo al órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente de la comunicación que determine el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

Que, corresponde a solicitud del servidor, la prórroga del plazo, el instructor evaluará la solicitud presentada para ello adoptando el principio de razonabilidad y establecerá el plazo de prórroga. Si el Órgano Instructor no se pronuncia en el plazo de dos (02) días hábiles, se entenderá que la prórroga ha sido otorgada por un plazo adicional de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial;

Que, si el servidor civil no presenta su descargo en el mencionado plazo, no podrá argumentar que no pudo realizar su defensa. Vencido el plazo sin la presentación de los descargos, el expediente queda listo para ser resuelto;

IX. AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO O SOLICITUD O PRORROGA



Gobierno Regional de Junín



Que, conforme a lo señalado en el numeral 16.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutivo N° 101-2015-SERVIR-PE, corresponde a Dirección de Recursos Humanos, por ser autoridad instructiva del presente procedimiento;

X. DERECHO Y OBLIGACIONES DEL SERVIR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

Que, se precisa los derechos y obligaciones del servidor civil en el trámite del procedimiento, conforme se detallan en el artículo 96° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el servidor tiene los siguientes derechos e impedimentos:

- a) Mientras esté sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.
- b) El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.
- c) Mientras dure dicho procedimiento no se le concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del artículo 153° del Reglamento mayores a cinco (05) días Hábiles.
- d) En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la República no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional, con el fin de respetar los principios de competencia y non bis in idem.



Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra los funcionarios: **MARCO FERNANDEZ BAQUERIZO** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **PEDRO CONDOR CANCHANYA** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, **JHONI ROSMEL MARTEL DELAO** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin y **ELMER BUJAICO CCOICA** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junin, al momento de los hechos que se le imputan, por la presunta responsabilidad administrativa descrita en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil Estado "las demás que señale la ley" en concordancia Directiva n° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria vigente desde el 1 de enero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaria General del Gobierno Regional Junín, la presente Resolución a los servidores **MARCO**



Gobierno Regional de Junín



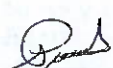
FERNANDEZ BAQUERIZO en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, **YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, **PEDRO CONDOR CANCHANYA** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, **JHONI ROSMEL MARTEL DELAO** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín y **ELMER BUJAICO CCOICA** en su condición de Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, así como copias de sus antecedentes que dan lugar al presente procedimiento; en concordancia al Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles, computados desde el día siguiente de notificado el presente; a fin de que presente su descargo y anexas las pruebas que crea por conveniente para su defensa, haciendo de su conocimiento que el presente acto no es impugnabile.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, la presente resolución con el cargo de notificación debidamente diligenciado a los servidores: **MARCO FERNANDEZ BAQUERIZO**, **YENNY KOLANTAY ORE VILLALOBOS**, **PEDRO CONDOR CANCHANYA**, **JHONI ROSMEL MARTEL DELAO** y **ELMER BUJAICO CCOICA**, y todos sus antecedentes, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO 25 JUN 2025


CPC IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

C.c.
Archivo
STPAD/ELQR/AE